



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

12 ABR 2018

Página 1
R.A.M. 105/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 105/18 Sucre, 05 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 27 de marzo del 2018, tomo conocimiento de la nota de reclamo de la Sra. Cristina Serrudo, propietaria de un inmueble colindante con la Unidad Educativa Aniceto Arce, Zona El Tejar D-4, quien da a conocer que, producto de las intervenciones realizadas en la ejecución del proyecto de demolición y reconstrucción de dicha unidad educativa, le generaron afectaciones de consideración a sus Muros y Cielos Rasos, debilitando sus muros.

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 27 de marzo del 2018, tomo conocimiento de la nota de reclamo de la Sra. Cristina Serrudo, propietaria de un inmueble colindante con la unidad educativa Aniceto Arce, Zona El Tejar D-4, quien da a conocer que, producto de las intervenciones realizadas en la ejecución del proyecto de demolición y reconstrucción de dicha Unidad Educativa, le generaron afectaciones de consideración a sus Muros y Cielos Rasos, debilitando sus muros.

Que, revisados los antecedentes anexos a dicha nota, se evidencian los reclamos a diferentes instancias del GAMS, sin embargo, la afectada reitera que su reclamo no ha sido atendido y las obras continúan, sin que nadie le dé solución o asuma la reposición o refacciones de los daños, solicitando se interceda para que se pueda resolver su problema.

Que, habiendo la Comisión, realizado inspección en fecha 29 de marzo del 2018, pudo evidenciar las afectaciones y el posible riesgo, que se enmarca en la aplicación de lo señalado por el Código Civil, respecto a la ejecución de obra nueva perjudicial, debiendo disponerse acciones urgentes de paralización de trabajos, que puedan ser perjudiciales a los colindantes, entre tanto estos no sean los previstos para la mitigación del riesgo, la reposición de daños, refacciones y/o resarcimiento, debiéndose certificar dichas acciones, a fin de evitar vulneración de derechos y daños mayores.

Que, es en tal sentido, que el Pleno del Ente deliberante al evidenciar dichas situaciones no puede constituirse en cómplice de las omisiones en que incurrió el Ejecutivo Municipal, haciendo caso omiso a situaciones y actos que ponen en riesgo, el trabajo efectivo de precautelar la vida y seguridad de las personas, por lo que corresponde se tomen acciones administrativas urgentes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Nº 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, previo cumplimiento de los procedimientos normativos establecidos, realice la **PARALIZACIÓN EFECTIVA DE OBRAS** de la Unidad Educativa Aniceto Arce con carácter de emergencia a fin de precautelar la integridad física de sus colindantes, por encontrarse el inmueble perteneciente a la Sra. Cristina Serrudo, con Carnet de Identidad Nº 4084050 Ch. Ubicado en colindancia directa con la Unidad Educativa Aniceto Arce, zona el tejar Distrito Nº 4, del Municipio de Sucre, en riesgo de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 105/18

desplome y colapso, haciéndose evidentes las afectaciones por la intervención realizada en dicha Unidad Educativa, tanto en elementos estructurales, como en cerramientos y acabados.

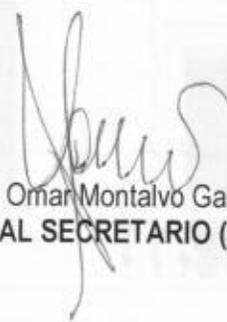
Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice a la empresa ejecutora, únicamente los trabajos de mitigación de riesgo y/o reposición de daños, hasta que la situación de Riesgo, haya sido mitigada y los daños y perjuicios ocasionados a los colindantes, resarcidos de manera efectiva, debiéndose acreditar ante el Concejo Municipal, dicha situación.

Artículo 3º.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Omar Montalvo Gallardo
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.